

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado **70 215 3103001 2022-00229-00**, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo de propiedad de la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, debidamente embargado, para lo cual aportaron los respectivos anexos, principalmente el Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo de data 28 de abril de 2023, allegado en el día de hoy (2 de mayo de 2023) por el apoderado judicial de la parte interesada. Sírvase proveer. Toluviejo, mayo 2 de 2023.

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO
RAD. 70 215 3103001 2022-00229 -00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (NIT N° 900139485-1)
DEMANDADO: AGRECONS S.A.S. (ANTES S.M. CONSTRUCCIONES SAS NIT N° 900822517-8) Y ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ (C.C. N° 1.005.624.826)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante la cual solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, debidamente embargado, para lo cual aportaron los respectivos anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 004 de data 21 de marzo de 2023, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble rural denominado "La

Esperanza", identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la ORIP Sincelejo, de propiedad de propiedad la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826, ubicado en el municipio de Tolviejo, Sucre, distinguido con los siguientes linderos: **FRENTE (ORIENTE)**: Carretera Sincelejo- Tolviejo en medio, de propiedad de MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO. **FONDO (OCCIDENTE)**: Con predio de JOAQUIN GUERRA TULENA y HEREDEROS DE CARMELO RODRÍGUEZ. **DERECHA (NORTE)**: Con Finca "La China" de PATRICIA LONDOÑO y carretera que conduce a palmito (Sucre). Y por la **IZQUIERDA**: Con propiedad de REMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ Y CIA EN C, JUAN PARRA, ANA SEVILLA OZUNA, RICARDO RODRÍGUEZ y MIGUEL SEVILLA. Datos tomados de la Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Sincelejo - Sucre.

2) Copia del auto de fecha 7 de marzo de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó la presente comisión.

3) Copia Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo – Sucre, de la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de JOAQUIN ALFREDO GUERRA TULENA y LEONOR DEL PERPETUO SOCORRO VILLAMIZAR DE GUERRA.

4) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 28 de abril de 2023.

5) Copia Escritura Pública N° 863 de data 18 de noviembre de 2020, de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo – Sucre, de la compraventa celebrada a favor de ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ, sobre el predio rural denominado "La Esperanza", ubicado en Tolviejo, Sucre, identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la ORIP Sincelejo.

6) Copia del auto de data 9 de diciembre de 2022, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de M.I. N° 340 50644 de la ORIP SINCELEJO, de propiedad de ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ, con C.C. N° 1.005.624.826.

7) Copia del Oficio N° 2246 de data 12 de diciembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de propiedad de **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826.

8) Copia del Oficio N° 201 de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido por el Señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, que habían procedido a dar cumplimiento a la medida de embargo solicitada, aportando para ello el formulario de calificación-constancia de inscripción de fecha 26 de diciembre de 2022.

En consecuencia, por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL.

Ahora bien, como quiera que a esta Judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble rural distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826, denominado "La Esperanza", ubicado en el municipio de Tolviejo, Sucre, distinguido con los siguientes linderos: **FRENTE (ORIENTE)**: Carretera Sincelejo- Tolviejo en medio, de propiedad de MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO. **FONDO (OCCIDENTE)**: Con predio de JOAQUIN GUERRA TULENA y HEREDEROS DE CARMELO RODRÍGUEZ. **DERECHA (NORTE)**: Con Finca "La China" de PATRICIA LONDOÑO y carretera que conduce a palmito (Sucre). Y por la **IZQUIERDA**: Con propiedad de REMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ Y CIA EN C, JUAN PARRA, ANA SEVILLA OZUNA, RICARDO RODRÍGUEZ y MIGUEL SEVILLA. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Sincelejo - Sucre.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826, ubicado en Tolviejo, Sucre, consistente en un predio rural denominado "La Esperanza", distinguido con los siguientes linderos: **FRENTE (ORIENTE)**: Carretera Sincelejo- Tolviejo en medio, de propiedad de MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO. **FONDO (OCCIDENTE)**: Con predio de JOAQUIN GUERRA TULENA y HEREDEROS DE CARMELO RODRÍGUEZ. **DERECHA (NORTE)**: Con Finca "La China" de PATRICIA LONDOÑO y carretera que

conduce a palmito (Sucre). Y por la **IZQUIERDA**: Con propiedad de REMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ Y CIA EN C, JUAN PARRA, ANA SEVILLA OZUNA, RICARDO RODRÍGUEZ y MIGUEL SEVILLA. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Sincelejo - Sucre.

Para la práctica de la presente diligencia la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1, 3 y 5 del artículo 595 del C.G.P. Nómbrase como secuestre a **JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS**, con C.C. N° 73.432.869 (Transversal 12 C Calle 38-51 Nuevo Bolívar, Sincelejo, celular 300 6538705 -correo electrónico gamarrabuelvasjaimeluis@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho Judicial. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2022, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso que se presentes, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíese también copia de la presente providencia y todos los anexos aportados por el Juzgado comitente:

- 1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 004 de data 21 de marzo de 2023, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, dirigido a este despacho.
- 2) Copia del auto de fecha 7 de marzo de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó la presente comisión y se confirió las facultades del comitente a este Juzgado.
- 3) Copia Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo - Sucre.
- 4) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-50644** de la ORIP de Sincelejo, de fecha 28 de abril de 2023.

- 5) Copia Escritura Pública N° 863 de data 18 de noviembre de 2020, de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo – Sucre.
- 6) Copia del auto de data 9 de diciembre de 2022, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de M.I. N° 340 50644.
- 7) Copia del Oficio N° 2246 de data 12 de diciembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de propiedad de **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**.
- 8) Copia del Oficio N° 201 de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido por el Señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, que habían procedido a dar cumplimiento a la medida de embargo solicitada.

SEGUNDO: Una vez diligenciada la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°61 de fecha 3 de mayo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo – Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68fcd65c80f0c619723b4b4d4d202ea4c3d3c6c6a8cd72ccc2ee0ffa61fd64bf

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**